

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRAMOINCA S.A TRANSPORTE Y
MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CARGA"**

ENTRE

**NELSON RAUL CANO ENRIQUEZ Y MILTON ANIBAL SANCHEZ
SANCHEZ**

CUANTIA: 800,00 USD

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-&&&

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día viernes veintiuno de diciembre del año dos mil siete, ante mí Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparecen por sus propios derechos los señores: NELSON RAUL CANO ENRIQUEZ Y MILTON ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de ~~conocerlos~~ personalmente doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, los mismos que se agregan en fotocopias a la matriz como habilitantes, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRAMOINCA S.A TRANSPORTE Y MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE**

CARGA", que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la CONSTITUCIÓN de una SOCIEDAD ANÓNIMA al tenor del Estatuto Social que a continuación se transcribe.-

CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de esta Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, las siguientes personas: **Uno.- NELSON RAUL CANO ENRIQUEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la Ciudad de Tulcán, con cedula de ciudadanía Número cero cuatro cero cero cinco nueve cuatro uno cuatro raya nueve; **Dos.- MILTON ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la Ciudad de Tulcán, con cedula de identidad Número cero cuatro cero cero ocho dos cuatro seis nueve raya cuatro, personas legalmente capaces de contratar y declaran que es su voluntad constituir por medio del presente instrumento la Compañía de Transporte de Carga Pesada y Transporte Especial de Vehículos en Niñeras, dentro y fuera del país.-

ARTICULO DOS.- Denominación.-; La Compañía se denomina: **"TRAMOINCA S.A. TRANSPORTE Y MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CARGA"** Los estatutos que la registrarán a la compañía que se constituye constan a continuación; por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las Normas Mercantiles, la Ley y Reglamento de Compañías, las Normas que contempla el presente Estatuto Social y demás Normas Legales ecuatorianas aplicables.-

ARTICULO TRES.- Domicilio: La Sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Tulcán Provincia del Carchi; pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares del país o del exterior si así lo acordare la Junta General de

0000002



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



Accionistas. **ARTÍCULO CUATRO.- Duración.-** La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ARTÍCULO**

CINCO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social: **UNO.-** Realizar el transporte y movilización de mercancías o carga pesada nacional e

Sa internacionalmente. **DOS.-** La consolidación de mercancías para su transporte por el sistema tradicional o del servicio de transporte multimodal o combinado

TRES.- transporte y movilización de vehículos en niñeras.- **CUATRO.-** La importación, distribución y comercialización de: vehículos armados o en CKD; motores, llantas, filtros, lubricantes, aditivos, partes eléctricas, etc., partes, piezas, accesorios y repuestos utilizados en todo tipo de automotores. **CINCO.-**

A la compra, venta, arrendamiento, administración de talleres de mecánica, estaciones de abastecimiento, lubricación y mantenimiento de automotores en general. **SEIS.-** Representación, adquisición de marcas y patentes, así como de franquicias de firmas nacionales y extranjeras.- Para el cumplimiento de su

objeto social, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la conformación de toda clase de Sociedades, aportar capital a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones o participaciones de otras compañías. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y

operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes, necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objetivo social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido por la Ley. **CAPITULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL,**

REFERENCIAS LEGALES.- ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL: El capital

H49.3.01

social de la Compañía es totalmente nacional y es de ⁸⁰⁰ **OCHOCIENTOS** Dólares Estados Unidos de Norte América (USD \$ 800,00), divididos en ⁸⁰ **OCHENTA**

ACCIONES de ¹⁰ **DIEZ** (USD \$10,00) dólares de valor cada una; Pagados en su totalidad.- **Capital Suscrito OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos

de Norte América (USD \$ 800,00); **Capital Pagado: OCHOCIENTOS** dólares

Estados Unidos de Norte América (USD \$ 800,00); **Capital Autorizado UN**

¹⁶⁰⁰ **MIL SEISCIENTOS** dólares Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1.600,00) **ARTICULO SIETE.-Referencias Legales:** En lo relativo a la

transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la

Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las

perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de

los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en

las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital,

liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de

estatuto, etc., se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley. **CAPITULO**

CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO.-

Naturaleza de las Acciones: Las Acciones serán nominativas, ordinarias e

indivisibles.- **ARTICULO NUEVE.- Expedición de Títulos:** Las acciones

constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del

Presidente y del Gerente, Un título de acción podrá comprender tantas

acciones cuantas posea el propietario o parte de estas a su elección.-

CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ.- La Compañía será gobernada por la

Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada

por el Presidente y el Gerente de la misma.- **ARTÍCULO ONCE.- LAS**

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y

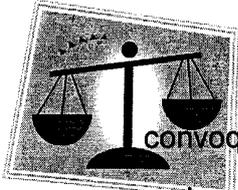


0000003
DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



extraordinarias y se registrarán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, (debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, que se deberá efectuar por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: - a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. - b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva. - c) Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DOCE. PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria

para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; c) Autorizar la nominación de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente y Comisario; y fijar sus remuneraciones; e) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente y el Comisario; f) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; j) Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven excedan de cinco mil dólares americanos; k) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía: en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general extraordinaria; mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria; ni el día fijado para la reunión; sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



convoque especial o individualmente, mencionándole con su nombre y apellido;

su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM DE**

INSTALACION.- Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las

juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la

segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. - **ARTICULO DIECISEIS.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones

estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- **ARTICULO DIECISIETE- QUÓRUM MAYORÍA**

ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía; la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación; la

convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del

capital pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá

demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo

Objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por lo menos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTICULO DIECINUEVE.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial.- **ARTICULO VEINTE.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.



ARTICULO VEINTIUNO.- LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

CAPÍTULO SEXTO.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará **DOS AÑOS** en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTITRES.- FUNCIONES: Son funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas b) De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones c) Sustituir al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular d) Conjuntamente con el Gerente realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objetivo e) Conjuntamente con el Gerente nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales f) Firmar con el Gerente las obligaciones de la Compañía

ARTICULO VEINTICUATRO.- EL GERENTE: La administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.

ARTICULO VEINTICINCO.- DESIGNACIÓN: El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTISEIS.- REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera personal.

VEINTISIETE.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente.

En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de sus objetivos;

DOS.- Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;

TRES.- Firmar con el Presidente las Obligaciones de la Compañía;

CUATRO.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales;

CINCO.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva;

SEIS.- Designar Apoderados Especiales de la Compañía así como constituir Procuradores Judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos;

SIETE.- Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma.

OCHO.- Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;

NUEVE.- conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas;

DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar Letras de Cambio y cualquier otros efectos de comercio;

ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas;



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

0000006



DOCE. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos Presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS**

DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VEINTIOCHO.- LOS COMISARIOS: La

Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente,

los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así

indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser Accionista

de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y

responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.-

CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES,

RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO VEINTINUEVE.- EJERCICIO

ECONÓMICO: El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de

enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

TREINTA.- APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún

balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá

dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo

menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los

aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe

del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con

quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá

conocerlos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO .- FONDO DE RESERVA LEGAL:**

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la

destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la

formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos el

cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**

RESERVA FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- NORMAS

SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **PRIMERA.- FORMA DE PAGO:**

Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%), del capital suscrito por cada uno de ellos, conforme consta del cuadro de aportes, mediante pago en numerario" según consta en el Certificado de depósito bancario en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. **SEGUNDA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. DE ACCIONES |
|-------------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| NELSON RAUL CANO ENRIQUEZ | 400,00 | 400,00 | 40 |
| MILTON ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ | 400,00 | 400,00 | 40 |
| TOTAL EN USD. | \$ 800,00 | \$ 800,00 | 80 |

TERCERA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: A) Que los Permisos de Operación de la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. B) La compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a la Ley de Tránsito y su Reglamento vigentes, a las Resoluciones que sobre esta materia dicte el Consejo Nacional de Tránsito y más Autoridades Competentes para el desempeño del servicio de Transporte. C) La reforma



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



al objeto social, la admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito, las realizará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. (D). Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HAS TA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Noiberto Herrera, con matrícula profesional número doscientos setenta del Colegio de Abogados del Carchi. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario se vuelven a ratificar en lo manifestado y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

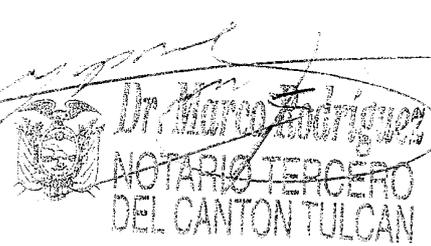

NELSON RAUL CANO ENRIQUEZ

C.C 040059414-9


MILTÓN ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ

C.C 040082469-4




Dr. Marco Rodríguez Fuentes
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN

TULCÁN - ECUADOR

Econ. Nelson Cano

Handwritten mark



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Tulcan de los los de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° _____, el (la) Sr. Milton Sanchez y Nelson Bano

consignó en este Banco, un depósito de \$ Ochocientos noventa

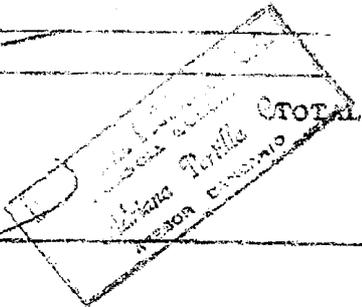
para INTEGRACION DE

CAPITAL de Sicompu S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|------------------------|--------|
| Sanchez Sanchez Milton | 400.00 |
| Bano Bano Nelson | 400.00 |
| Atentamente: | |
| | 800.00 |

BANCO PICHINCHA C.A. Agencia Tulcan Patricia Tabar Torres GERENTE DE AGENCIA



Form CC - 300 - A

18 DIC. 2007

Es fiel copia del Original del cual certifica:

BANCO PICHINCHA S.A. Agencia Tulcan Patricia Tabar Torres GERENTE DE AGENCIA

21 DIC. 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7055375
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROSERO SANCHEZ PAUL ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2005 12:12:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRAMOINCA S.A. TRANSPORTE Y MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CARGA
APROBADO

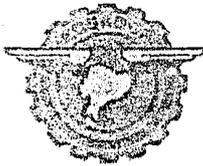
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

*Reservación exitosa de esta compañía. Esta RATIFICADA.
Pedro Jara / 04/10/07*



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 005-CJ-004-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRAMOINCA S.A. TRANSPORTE Y MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CARGA**", con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad:

- 1.- CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL 040059414-9
- 2.- SANCHEZ SANCHEZ MILTON ANIBAL 040082469-4

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

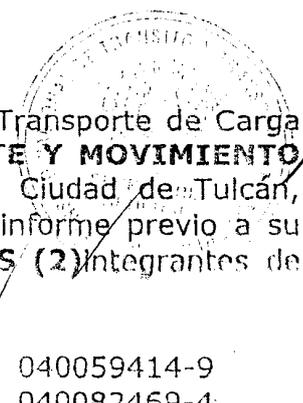
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

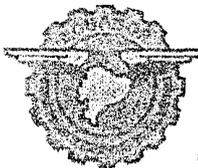
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 065-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Febrero 06 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRAMOINCA S.A. TRANSPORTE Y MOVIMIENTO INTERNACIONAL**





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000003

DE CARGA", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 004-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 065-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Febrero 06 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRAMOINCA S.A. TRANSPORTE Y MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CARGA", con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040059414-4

CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL

CARCHI/TULCAN/TULCAN

09 SEPTIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 09/09/1959 093704 M

CARCHI TULCAN

FECHA DE INSCRIPCION: 1959

TULCAN

[Signature]

FIG. DE LA CULADA



ECUATORIANA***** V899312229

CASADO NARCIZA DE JESUS MONTENEGRO

SUPERIOR ECONOMISTA

CANTON TULCAN

YERBEL MARTA ENRIQUEZ

TULCAN 15/04/2004

15/04/2015

REN 0047591

FORMA: CRO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040082469-4

SANCHEZ SANCHEZ MILTON ANIBAL

CARCHI/TULCAN/TULCAN

09 JULIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO: 09/07/1967 0042 00806 M

CARCHI TULCAN

TULCAN 1967

[Signature]



ECUATORIANA***** V899992222

CASADO LOLA ESPERANZA GOTO MOSCOSO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GRACIELA SANCHEZ

QUITO 07/05/2002

07/05/2014

0035024

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

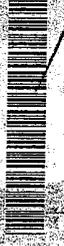
139-0129 0400824694

NUMERO CEDULA

SANCHEZ SANCHEZ MILTON ANIBAL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA
PARROQUIA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

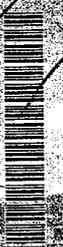
222-0005 0400594149

NUMERO CEDULA

CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

[Signature]



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración:-

[Signature]
Dr. Marco Rodriguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN





FECHA: EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que con la presente fecha se margina en la escritura matriz de la compañía, otorgada ante el suscrito Notario Tercero Doctor Marco Rodríguez Fuentes, el veintiuno de diciembre del dos mil siete, la Resolución número 08.Q.IJ.001547 de fecha ocho de mayo del dos mil ocho, con la que ha sido aprobada la **COMPAÑÍA TRAMOINCA S.A, TRANSPORTE Y MOVIMIENTO IONINTERNACIONAL DE CARGA**, por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito.- Tulcám, 19 de Junio del 2008.-



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

11239

Quito, 27 MAR 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRAMOINCA S.A. TRANSPORTE Y MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE CARGA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL